

**INFORME QUE RINDE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 144 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2017 – 2018, RELATIVO A LOS CRITERIOS DE LOS INFORMES MENSUALES EN MATERIA DE ENCUESTAS Y SONDEOS DE OPINIÓN**

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

**INFORME QUE RINDE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 144 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2017 – 2018, RELATIVO A LOS CRITERIOS DE LOS INFORMES MENSUALES EN MATERIA DE ENCUESTAS Y SONDEOS DE OPINIÓN**

El artículo 144 del Reglamento de Elecciones, párrafo primero, establece que durante procesos electorales ordinarios, la Secretaría Ejecutiva del Instituto o del OPL correspondiente, presentará al Consejo General respectivo, un informe que dé cuenta del cumplimiento a lo previsto en el Capítulo VII en materia de encuestas y sondeos de opinión.

Por su parte, el párrafo segundo de dicho precepto establece que en procesos electorales extraordinarios, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral o, en su caso, del OPL correspondiente, presentará al Consejo General respectivo un único informe, previo a la jornada electoral.

Los informes a que se refiere el presente artículo, deberán contener la información siguiente:

- a) El listado y cantidad de las encuestas publicadas durante el periodo que se reporta, debiendo señalar en un apartado específico las encuestas o sondeos cuya realización o publicación fue pagada por partidos políticos o candidatos;
- b) Para cada encuesta o estudio, se informará sobre los rubros siguientes:
  - I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio;
  - II. Quién realizó la encuesta o estudio;
  - III. Quién publicó la encuesta o estudio;
  - IV. El o los medios de publicación;

V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s);

VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto;

VII. Características generales de la encuesta;

VIII. Los principales resultados;

IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta, y

X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.

c) El listado de quienes habiendo publicado encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales, no hubieran entregado al Secretario Ejecutivo del Instituto o del OPL correspondiente, copia del estudio completo que respalda la información publicada, o bien, hayan incumplido con las obligaciones que se prevén en este Reglamento.

En lo correspondiente al presente informe cabe mencionar que el Reglamento de Elecciones en su artículo 143 del Instituto Nacional Electoral faculta al área de comunicación social para realizar el monitoreo semanalmente que deberá presentar ante la Secretaría Ejecutiva.

Por lo anterior, la Jefatura de Departamento de Comunicación Social, en cumplimiento a lo requerido, presentó ante la Secretaría Ejecutiva los siguientes informes semanales:

- 01-11 de diciembre de 2017
- 11-19 de diciembre de 2017

- 19-25 de diciembre de 2017
- 25-30 de diciembre de 2017

Es así que la Secretaría Ejecutiva, tiene a bien rendir el presente informe para el periodo comprendido del 01 al 30 de diciembre de 2017, tomando en consideración para su elaboración los resultados del monitoreo realizado por la Jefatura de Departamento de Comunicación Social como se estableció en la asignación de dicha labor según lo que corresponde en el caso de dicha área, de conformidad con el artículo 143 antes invocado, haciendo del conocimiento del Consejo General que **durante dicha temporalidad no hubo publicaciones de encuestas por muestreos, en prensa escrita.**

Atentamente

**¡Tú participación, la mejor elección!**



Lic. Sara Flores de la Peña  
Secretaria Ejecutiva del Instituto  
Estatal Electoral de Baja California Sur



**SECRETARÍA EJECUTIVA**